



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0251 - 2020-GM-MPPA-A.**

Aguaytía, 10 de agosto del 2020

**VISTOS:**

El Trámite Externo N° 04429-2020 de fecha 02/08/2020. Informe N° 014-2020/GIO/MPPA-A-DARI de fecha 06/08/2020 y el Informe Legal N° 406 -2020-MPPA-A-GAJ de fecha 07/08/2020, demás recaudos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, según autos, con fecha 17 de enero del 2020, se suscribió el contrato de ejecución de obra N° 001-2020-GM-MPPA-A, para la ejecución de la obra "Reparación de Ambientes u oficinas para Prestación de Servicios al Público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Distrito de Padre Abad- Departamento de Ucayali", en la localidad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali" en la localidad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad y mi representada, INVERSIONES Y SERVICIOS SEGBAR SRL.

Que, con el trámite externo de la referencia el cual contiene la Carta N° 056-2020-ISS de fecha 30/07/2020 el administrado Luis Alberto Segura Geldres en calidad de Representante Legal de Inversiones y Servicios SEGBAR S.R.L. hace llegar la ampliación de plazo excepcional N° 01 de la obra: Reparación de Ambientes u Oficinas para prestación de servicio al Público, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali", para su revisión y aprobación.

Que, mediante Carta N° 002-2020/GIO/SGELO/WGG/MPPA-A de fecha 31 de /07/2020 el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras remite el presente al Jefe de Supervisión para su revisión y evaluación, teniendo un plazo de 3 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 002-2020-YGBA-Consultor-SUP-MPPA de fecha 03 de agosto del 2020, el Ing. Civil Ytalo Giovanni Bullón Alvarado concluye con denegar la ampliación de plazo N° 01, por las siguientes causales: la correspondiente ampliación de plazo N° 01 carece de copia de cuaderno de obra y el plan COVID – 19 aún no ha sido aprobado por parte de la entidad, por lo tanto no corresponde aprobación de ampliación de por plan COVID – 19. El mismo que recomienda tramitar la resolución denegando la ampliación de plazo N° 01 por la causal del ítem 4.

Que, mediante Informe N° 005-2020/GIO/SGESLO/MPPA-WGG, de fecha 04 de agosto del 2020 el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, solicita tramitar la resolución denegando la ampliación de plazo N° 01 – Obra: Reparación de Ambientes u Oficinas para prestación de servicios al público en la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali".

Que, a ello mediante Informe N° 014-2020/GIO/MPPA-A-DARI de fecha 06/08/2020, RECOMIENDA tramitar la resolución denegando la ampliación de plazo N° 01 – Obra: Reparación de Ambientes u Oficinas para prestación de servicios al público en la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", por las razones sustentadas por la supervisión y el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras.



Gerencia Municipal

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar Nº 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, siendo así el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el reglamento) en adelante contiene las disposiciones y lineamiento que deben observar las entidades del sector públicos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos.

Que, el Artículo 175º del Reglamento, señala que para la suscripción del contrato de ejecución de obra al postor ganador debe presentar, entre otros documentos: el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

Que, el Art. 193º del reglamento señala que las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda y son absueltas de acuerdo al siguiente detalle: (i) cuando, en opinión del inspector o supervisor no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas (ii) cuando, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas a la Entidad, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Asimismo, en su numeral 193.5 dispone que si en ambos casos, vencidos los plazos no se absuelven la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

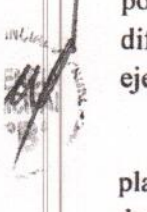
Que asimismo, de conformidad con los artículos 197º, 198º y 199º del referido Reglamento se establece lo siguiente: Artículo 197º Causales de ampliación de plazo.- **El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. [...]**

Que, el literal a) del Artículo 197º del reglamento establece que, por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", este puede solicitar la ampliación de plazo pactado por diferentes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, el artículo 198º del Reglamento establece que la Entidad resuelve sobre la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor de obra, disponiendo en su Numeral 198.2 que, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, a través del Informe Legal Nº 406 -2020-MPPA-A-GAJ de fecha 07/08/2020; la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que en el marco de las opiniones técnicas emitidas, no se han cumplido con todos los requerimientos legales previstos para la aprobación de la ampliación de plazo. Asimismo precisa señalar que dicho Plan COVID -19 aún no ha sido aprobado por parte de esta Entidad, por lo que resultaría incongruente la aprobación de la solicitud.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**=AGUAYTIA=**

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR** la solicitud de ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, requerida por el contratista INVERSIONES Y SERVICIOS SEGBAR SRL para la contratación de la obra: "Reparación de Ambientes u Oficinas para prestación de servicios al público en la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la distribución y notificación a las áreas involucradas y las partes interesadas a efectos de su conocimiento y determinándose su archivamiento, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Lic. Adm. WILSON ARMANDO MEGO FUENTES  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
ALC  
GAJ  
SG  
Archivo